

Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-29019-19-1990-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1990

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	13,369.4
Muestra Auditada	13,369.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 13,369.4 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, registró adecuadamente las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por 13,369.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento del programa y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); además, esos registros estuvieron actualizados, identificados y controlados, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, TLAXCALA
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES
DE LOS PROCESOS SELECCIONADOS PARA SU FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Recurso / Fuente de Financiamiento	Capítulo del gasto	Destino del gasto	Número de Contrato	Objeto del contrato	Importe
FAISMUN	6000 Inversión Pública	Obra Pública	DOPU/FAISMUN/009/2024	Construcción de pavimento con adoquín de concreto en calle Colosio.	1,239.1
			DOP-002-FAISMUN/2024	Construcción de pavimento con adocreto en calle Domingo Arenas.	1,452.8
			Subtotal FAISMUN		2,691.9
FORTAMUN	5000 Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles	Adquisiciones	Sin contrato	Camión chasis cabina marca Freigthliner, modelo 2017.	2,300.0
		Adquisiciones	Sin contrato	Camioneta FIAT tipo ducato 11.5 m3, modelo 2023 con conversión de Ambulancia.	899.3
		Adquisiciones	S/N	4 camionetas Frontier SE, modelo 2025, NISSAN (Patrullas)	1,999.6
		Subtotal FORTAMUN		5,198.9	
PFM	1000 Servicios Personales	Servicios personales	N/A	N/A	3,946.4
	3000 Servicios Generales	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	N/A	N/A	1,532.2
	Subtotal PFM				5,478.6
Total					13,369.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2024, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios.

Servicios personales

Resultado núm. 2

Con la revisión de las operaciones seleccionadas por 3,946.4 miles de pesos ejercidos en el pago de servicios personales del Capítulo 1000 del gasto, se verificó que las plazas de los trabajadores a los que se pagaron recursos de las PFM estuvieron autorizadas en la plantilla del personal aprobada por el cabildo; asimismo, los importes transferidos y las plazas pagadas no excedieron los montos establecidos en el tabulador de sueldos aprobado.

Además, el municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, retuvo 322.4 miles de pesos a los trabajadores por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), los cuales se transfirieron al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Asimismo, se proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los pagos a los trabajadores, los cuales estaban vigentes a la fecha de revisión.

Sin embargo, con la revisión de los estados de cuenta bancarios se identificaron pagos rechazados o no localizados por 187.0 miles de pesos.

Adicionalmente, se detectó que los datos personales consignados en el contrato de un trabajador no coincidieron con los CFDI validados en el SAT, al que se le pagaron 54.0 miles de pesos por concepto de sueldos y salarios.

Finalmente, la documentación comprobatoria del gasto no se canceló con la leyenda "operado" ni con el nombre del fondo.

El Órgano Interno de Control de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número O.I.C.T/P.R.A/001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

El municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación (comprobantes electrónicos de pago, cheques y pólizas de egresos) que acredita la comprobación de los pagos de servicios personales por 176,714.97 pesos; sin embargo, no entregó la información que acredite el pago por 64,245.61 pesos, de los cuales 10,240.57 pesos correspondieron a pagos no localizados y 54,005.04 pesos porque no se justificó el pago a un trabajador cuyos datos en sus CFDI no coincidieron con los del contrato, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior incumplió el Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II; y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios, artículo 294, fracción IV.

2024-D-29019-19-1990-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 64,245.61 pesos (sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 61/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las participaciones federales, por pagos rechazados o no localizados a algunos trabajadores y porque los datos personales del contrato de un trabajador no coincidieron con los CFDI validados en el SAT, cuya fuente de financiamiento correspondió a las participaciones federales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios, artículo 294, fracción IV.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**Resultado núm. 3**

Con la revisión de tres expedientes de adquisiciones por 5,198.9 miles de pesos, financiados con los recursos del FORTAMUN, ejercidos en el Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y registrados en la partida presupuestal 5400 “Vehículos y equipos de transporte” se realizaron como se presenta a continuación:

MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, TLAXCALA
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
TIPO DE ADJUDICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES REVISADAS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm.	Número de contrato	Fuente de financiamiento	Objeto del contrato	Monto	Tipo de adjudicación efectuada	¿Se adjudicó conforme a la normativa aplicable?
1	Sin contrato	FORTAMUN	Camión chasis cabina marca Freightliner, modelo 2017	2,300.0	Directa	No
2	Sin número ^{1/}	FORTAMUN	4 camionetas Frontier SE, modelo 2025, NISSAN (patrullas)	1,999.6	Directa	No
3	Sin contrato	FORTAMUN	Vehículo FIAT tipo ducato 11.5 m3, modelo 2023 con conversión de Ambulancia	899.3	Sin información	Sin información
Total				5,198.9		

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

^{1/} El contrato de compraventa únicamente hace referencia a una camioneta por 499.9 miles de pesos.

Respecto a lo anterior se constató lo siguiente:

- Sólo se dispuso de la documentación del proceso de adjudicación de dos adquisiciones, en la que se identificó que ambas se contrataron de forma directa.

- La adquisición del vehículo Fiat, el municipio no dispuso de la documentación del proceso de adjudicación, ya que la compra la realizó el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el municipio únicamente aportó 899.3 miles de pesos para su compra.
- La compra del camión marca Freighliner y de las cuatro camionetas marca Frontier (patrullas) excedieron el monto máximo de adjudicación autorizado para la modalidad directa, el cual de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, era de 291.2 miles de pesos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.
- De las adquisiciones de 4 camionetas Frontier, sólo se proporcionó una excepción a la licitación pública debidamente justificada.
- De las dos adjudicaciones directas, se presentaron al menos tres cotizaciones.

Se constató que los proveedores estuvieran inscritos en el padrón de proveedores del municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, y que no se encontraran en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF); además, se proporcionaron las constancias de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores, de conformidad con el artículo 32-D del CFF.

Para la adquisición del vehículo marca FIAT para usarlo como ambulancia, se dispuso del convenio de coordinación celebrado con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala (SF) y el municipio, en el cual se estableció que el municipio aportaría el 50.0% de su costo y el otro 50.0% lo cubriría el Gobierno del Estado.

De lo anterior, se identificó que de los tres expedientes de adquisiciones seleccionadas dos no se formalizaron mediante contrato.

El Órgano Interno de Control de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número O.I.C.T/P.R.A/001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 4

Con la revisión de tres expedientes de adquisiciones, financiadas con los recursos del FORTAMUN, se verificó que, tanto para el camión marca Freighliner como para las cuatro camionetas marca Frontier (patrullas), por 4,299.6 miles de pesos, los gastos estuvieron soportados con la documentación comprobatoria correspondiente, consistente en las pólizas de egreso, facturas, comprobantes de transferencias bancarias y los CFDI, que se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría.

En el caso de la ambulancia, se dispuso de la póliza de egreso, el comprobante de la transferencia realizada al Gobierno Estatal por 899.3 miles de pesos, así como del oficio mediante el cual se informó a la SF sobre la aportación realizada. La documentación

comprobatoria del gasto se canceló con la leyenda "operado" y se identificó el nombre del fondo.

Sin embargo, el municipio tuvo las deficiencias siguientes:

- El contrato de compraventa de las cuatro patrullas presentó inconsistencias ya que en su contenido se hace referencia a la compra de una camioneta por 499.9 miles de pesos
- Solo entregó las actas de resguardos para las cuatro patrullas y el reporte fotográfico que acreditó su recepción.
- No proporcionó las actas de entrega-recepción ni los inventarios de los bienes revisados.

El Órgano Interno de Control de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número O.I.C.T/P.R.A/001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Obra pública

Resultado núm. 5

Con la revisión de dos expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su revisión por 2,691.9 miles de pesos, pagados con recursos del FAISMUN, se identificó que una obra se adjudicó por licitación pública y otra por invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, TLAXCALA									
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO									
TIPO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS REVISADAS									
CUENTA PÚBLICA 2024									
(Miles de pesos)									
No.	Fuente de financiamiento	Número de contrato	Obra	Importe pagado (Con IVA)	Tipo de Adjudicación	¿Se adjudico conforme a la normativa?	¿Se encuentra su registro en el padrón de proveedores?	¿El contratista se encuentra en el supuesto del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación?	¿El contratista se encuentra en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación?
1	FAISMUN	DOP-002-FAISMUN/2024	Construcción de pavimento con adocreto en calle Domingo Arenas	1,452.8	Licitación Pública	Sí	Sí	No	No
2	FAISMUN	DOPU/FAISMUN/009/2024	Construcción de pavimento con adoquín de concreto en calle Colosio	1,239.1	Invitación a cuando menos tres personas	No	Sí	No	No
Total				2,691.9					

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los expedientes técnicos unitarios de obra pública.

Se identificó que la obra correspondiente al contrato número DOPU/FAISMUN/009/2024 no se adjudicó de acuerdo con lo establecido en la normativa, ya que no se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para la modalidad de invitación restringida, el cual, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala era de 1,235.9 miles de pesos (con IVA); tampoco se dispuso del dictamen de excepción a la licitación pública debidamente justificado.

Se proporcionaron las bases de licitación, las actas de las juntas de aclaraciones, los dictámenes técnicos y económicos, las actas de apertura de propuestas, los análisis de precios unitarios y los fallos correspondientes de los procesos de adjudicación revisados.

Asimismo, se verificó que los contratistas adjudicados se encontraban inscritos en el padrón de proveedores del municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, del ejercicio 2024 y que no estuvieron inhabilitados por la resolución de autoridad competente ni en los supuestos de los artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Las obras públicas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; en las dos obras se entregó y garantizó el anticipo correspondiente y se dispuso de las fianzas de cumplimiento.

El Órgano Interno de Control de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número O.I.C.T/P.R.A/001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 6

Con la revisión de las obras con los contratos números DOP-002-FAISMUN/2024 y DOPU/FAISMUN/009/2024, pagadas con los recursos del FAISMUN por 2,691.9 miles de pesos, se acreditó su ejecución en beneficio de la población objetivo, ubicada en localidades de zonas de atención prioritaria urbanas. Además, las obras se localizaron en el catálogo de obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), publicado en la normativa del fondo, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, TLAXCALA
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
APLICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre de la obra	Monto de la obra	Localidad	¿Tipo de Zona de Atención Prioritaria?		Grado de Rezago Social de la Localidad	¿Se acredita el beneficio a población objetivo? Sí/No	¿La obra se encuentra en los rubros del catálogo FAIS? Sí/No	Rubro de Gasto	Incidencia Directa / Complementaria
				Rural (municipios)	Urbana (AGEB) ^{1/}					
DOP-002-FAISMUN/2024	Construcción de pavimento con adocreto en calle Domingo Arenas	1,452.8	San Mateo Ayecac	No	Sí	Bajo	Sí	Sí	Urbanización	Complementaria
DOPU/FAISMUN/009/2024	Construcción de pavimento con adoquín de concreto en calle Colosio	1,239.1	Tepetitla	No	Sí	Bajo	Sí	Sí	Urbanización	Complementaria
	Total	2,691.9								

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la población total, indicadores, índice y grado de rezago social, según localidad de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); el Listado de Zonas de Atención Prioritaria Urbanas 2024 (Bienestar); y el Sistema de Información Social Georreferenciada SISGE (Bienestar) y el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

^{1/} AGEB: Área Geoestadística Básica Urbana.

Resultado núm. 7

Con la revisión de dos proyectos de obra pública ejecutados por el municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, por 2,691.9 miles de pesos, financiados con los recursos del FAISMUN, mediante los contratos de obra números DOP-002-FAISMUN/2024 y DOPU/FAISMUN/009/2024, relativos a la construcción de pavimentos, se verificó que las estimaciones de las obras pagadas estuvieron soportadas con los números generadores y los reportes fotográficos. Asimismo, se constató que los contratistas cumplieron con las especificaciones, los plazos de ejecución y los montos pactados en los contratos, por lo que no se aplicaron las penas convencionales.

La documentación comprobatoria del gasto se canceló con la leyenda "operado" y se identificó con el nombre del fondo.

En la obra con el contrato número DOPU/FAISMUN/009/2024 no se otorgó anticipo y en la obra con contrato número DOP-002-FAISMUN/2024 el anticipo se amortizó correctamente. Ambas obras se finiquitaron, entregaron y recibieron a satisfacción de la dependencia ejecutora; además, se dispuso de las fianzas de vicios ocultos correspondientes.

Los CFDI emitidos por los contratistas, que acreditan el pago de 2,679.2 miles de pesos de las dos obras, se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría. Sin embargo, no se dispuso de evidencia del pago al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, por 12.8 miles de pesos, correspondientes a las retenciones aplicadas del 5 al millar.

El municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la

información y documentación (comprobantes electrónicos de pago y pólizas de egresos), que acredita el pago al tercero correspondiente por las retenciones del 5 al millar, con lo que se solventa lo observado.

Verificación física de las obras y acciones

Resultado núm. 8

El Órgano Interno de Control del municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala proporcionó las Actas Circunstanciadas de Inspección Física de las Obras de los Contratos número MTL/DOPU/FAISMUN/009/2024 y DOP/002/FAISMUN/2024, ambas con fecha del 23 de octubre del 2025.

Con la documentación antes descrita se constató que, las obras revisadas se pagaron con recursos del FAISMUN en el ejercicio fiscal 2024, se localizaron en los lugares estipulados en los contratos y se encontraron concluidas y en condiciones apropiadas de operación.

De las adquisiciones financiadas con recursos del FORTAMUN, por 5,198.9 miles de pesos, que fueron seleccionados para su revisión, el municipio proporcionó las Actas Circunstanciadas de Verificación Física de las adquisiciones realizadas por su Órgano Interno de Control, con lo que se constató que los bienes se encontraban en operación y funcionamiento óptimo.

Deuda pública y otras obligaciones financieras

Resultado núm. 9

El municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, ejerció 1,532.2 miles pesos de los recursos de las PFM en el cumplimiento de las sentencias y resoluciones por autoridad competente. Al respecto, se verificó la existencia de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, la cual incluyó las pólizas de egresos, los cheques de caja, los recibos de nómina, así como las resoluciones del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala en las que se corroboraron los montos a pagar por cada uno de los beneficiarios y la periodicidad.

Asimismo, se dispuso de los estados de cuenta bancarios de agosto de 2024 con los que se acreditaron los cobros de los cheques emitidos a cada beneficiario.

Sin embargo, la documentación comprobatoria del gasto no se canceló con la leyenda "operado" ni con el nombre del fondo.

El Órgano Interno de Control de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número O.I.C.T/P.R.A/001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Montos por Aclarar

Se determinaron 64,245.61 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 13,369.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios, por inconsistencias en la información comprobatoria del gasto de servicios personales en la que se identificaron pagos rechazados o no localizados y los datos personales del contrato de un trabajador no coincidieron con los CFDI validados en el SAT y tampoco proporcionó la evidencia del pago al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, correspondientes a las retenciones aplicadas del 5 al millar, lo que generó un

monto observado de 253.8 miles de pesos. En el transcurso de la auditoría la entidad fiscalizada aclaró 189.5 miles de pesos, por lo que se generó un probable daño a la Hacienda Pública por 64.2 miles de pesos, que representó el 0.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, realizó una gestión razonable de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Tania Magali Hernández Pío Robles

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número TPL/COIN/006/2026 de fecha 8 de enero de 2026, que se anexa a este informe, mediante el cual se presentó la información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 2 se considera no solventado.

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala.
2024 – 2027



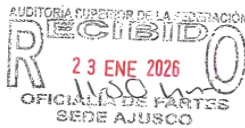
UN GOBIERNO EFICIENTE HONESTO Y TRANSPARENTE

TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, TLAX., A 08 DE ENERO DE 2026.

NÚMERO DE OFICIO: TPL/COIN/006/2026

ASUNTO: SE RADICAN OBSERVACIONES
SEÑALADAS EN OFICIO DGEGF/0012/2026

142

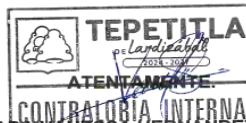


MAESTRO JAVIER VILLARREAL TERÁN,
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN
DEL GASTO FEDERALIZADO

Reciba un saludo cordial y a su vez téngase a la presente dando contestación respecto a lo solicitado en su Oficio Número DGEGF/0012/2026, de fecha cinco de enero de dos mil veintiseis, por medio del cual **PROMUEVE LA INTERVENCIÓN DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** en relación con las irregularidades detectadas en la auditoría número 1990, de tipo de cumplimiento, denominada Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios de la Cuenta Pública 2024.

Por lo cual hago de su conocimiento que, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 párrafo II, 90 Y 91 pertenecientes a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este Órgano Interno de Control **HA INICIADO LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTES** a cada una de las seis observaciones señaladas, mismas que radican bajo el Número de Expediente O.I.C.T./P.R.A./001/2026, el cual se adjunta al presente oficio.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración.



LICENCIADA VANESSA HERNÁNDEZ DE MATÍAS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, TLAXCALA.



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Servicios personales
3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
4. Obra pública
5. Verificación física de las obras y acciones
6. Deuda pública y otras obligaciones financieras

1. Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

2. Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) y con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2024, correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones y deducciones disponen del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

4. Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

5. Verificación física de las obras y acciones

Constatar con la verificación física que las obras públicas y/o acciones que se seleccionaron para su revisión, se correspondieron con su soporte documental en lo que se refiere a los conceptos, volúmenes y especificaciones de obra, así como con la cantidad y características de los bienes; asimismo, que las obras públicas se encontraron terminadas y los bienes con su respectivo resguardo y en funcionamiento.

6. Deuda Pública y otras obligaciones financieras

Verificar que el municipio contrató las obligaciones financieras y deuda pública que se seleccionaron para su revisión, con la previa autorización de la legislatura local, que los recursos se destinaron a inversiones públicas productivas y que las obligaciones se inscribieron en el Registro Público Único (registro de financiamiento y obligaciones). Asimismo, en caso de que las operaciones seleccionadas correspondieron al pago de pasivos, verificar que dichas obligaciones corresponden a compromisos efectivamente contraídos y devengados en el ejercicio fiscal que corresponda.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción II.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios, artículo 294, fracción IV.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.